

He aquí ello que dice Gobierno Civil de la provincia de Almería - Sección de
Fomento - Instrucción pública - Núm. 1465 - Órgano - Plazas - Recetas - 1885-86,
80 = 1886-87, 900'92 = 1887-88, 1814'83 = 1888-89, 1812'87 = En uso de las atribu-
ciones que me están conferidas, he nombrado a D. Joaquín Párruelo Gómez, Dele-
gado especial de mi autoridad en el Ayuntamiento, para que de confor-
midad a lo establecido en la disposición 8^a de la R. O. de 20 de Junio de 1882,
examine la situación económica y contabilidad municipales, interrumpa sus
fondos y prohíba se estraiga atención alguna del personal de la corporación, inde-
ni si no se justifique haber ingresado en la Baja Provincial de S. Cuenca el im-
porte del adeudo que la hace por los ejercicios cerrados que el magistrado esperan, ya
cuyo servicio devengara éste. Por los dictos de vez puestas dichas, que le sean abso-
lutas del peculio particular de los individuos que forman dicho Ayuntamiento.
Díos quies a V. m. a. = Almería 2 de Mayo de 1890. - M. Aguado - Subsi-
cado - Dr. Alcalde de San Pedro.

En consecuencia, y después de una amplia y varonada discusión, el
Ayuntamiento por mayoría acordó: Respetar y acatar la orden que queda transcrita y
por lo tanto facilitar al Delegado Dm. Joaquín Párruelo Gómez las antecedentes que re-
clame para que pueda examinar y aprobar la situación económica y contabilidad
de estos fondos municipales; y a la vez se llame la atención del Gov. Gobernador Ci-
vil en el sentido de que la actual corporación desde el momento que tomó posesión
dijo principio a normalizar la marcial administrativa de este Municipio y en el poco
tiempo que permanece ha logrado poner al corriente los servicios y atenciones del mismo
del actual año económico, formando expedientes para averiguar las distinciones de
los fondos municipales aplicándole de un ejercicio a otro y las filtraciones de los mismos
cuyos expedientes se encuentran a la resolución del expuesto Gov. Gobernador. Pues el pre-
supuesto de este Ayuntamiento es bastante limitado y por consiguiente no es posible
atender a cubrir obligaciones de presupuestos anteriores con los ingresos del corriente,
sin dejar en descubierto los del actual, cosa que la corporación debe tener muy presente
para evitar lucrar sobre ella responsabilidades de alta índole. Pues tan luego como se re-
suelvan dichos expedientes, así como también en el momento que se realice al
queno de los créditos que pendientes de cobro resultan en el adicional, se atienda en
primis tiempo a saldar las obligaciones de primera necesidad que se relacionan
en el oficio de que se hace referencia, y habiendo sido canjados los expidió, devuélvase
los por corporaciones anteriores y comunicando la causa de ello en la mala adminis-
tración que ha existido, e impetrar del dígito Gov. Gobernador Civil levante el apre-
miso a los actuales concejales y lo impone a los verdaderos responsables por su
causa de la más estricta justicia.

Los Concejales D. J. Martínez Fernández y D. José Valcarcel Párruelo, protestan
del acuerdo anterior, pues la expresión que se dice de que procede de la mala ad-

